



# Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo  
Productora de Agua



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION DE GERENCIA N° 001-2023-MDP-GM

PacaiPampa, 09 de marzo del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA;**

**VISTOS:** a) El Oficio N° 02-2023-SUTRAMUNP/JD de fecha 13 de enero de 2023, b) El Informe N° 116-2023-MDP-RRHH de fecha 03 de marzo de 2023 y, c) El Informe N° 048-2023-MDP-UAJ de fecha 09 de marzo de 2023;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que “*La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)*” y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que “*La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)*”.

Que, conforme al art. 26° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la referida ley.

Que, estando a lo resuelto mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2023-A de fecha 01 de marzo de 2023, mediante la cual resuelve delegar facultades al Abog. Percy Marthin Arrieta Carrasco en su calidad de Gerente Municipal, a fin de que pueda ejercer las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley.

Que, estando a los documentos de vistas, se procede a citar, lo regulado en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, reconoce los derechos de

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA

Web: [www.munipacaiPampa.gob.pe](http://www.munipacaiPampa.gob.pe)

E-mail: [municipalidad@munipacaiPampa.gob.pe](mailto:municipalidad@munipacaiPampa.gob.pe)



# Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo  
Productora de Agua



sindicación, negociación colectiva y huelga de los servidores públicos. Asimismo, cautela su ejercicio democrático; para lo cual garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva, la misma que tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.

Que, para el caso en concreto, se debe valorar lo prescrito en el artículo 17° de Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva.

Que, existiendo una relación entre lo establecido en el artículo 28 de la constitución política del Perú y el artículo 17 de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Por ello, en la convención colectiva las partes podrán establecer el alcance, las limitaciones o exclusiones que acuerden con arreglo a él. Esto último es posible porque dicha manifestación de voluntad deriva de la autonomía colectiva de las partes y por resultar válido que las organizaciones sindicales establezcan los acuerdos que estimen convenientes a sus intereses y que, en ese orden de ideas, se encuentren destinados a potenciarlas, en la medida que ello resulte razonable, en consecuencia, el pedido de SUTRAMUN-P, resulta pertinente llevar a cabo las negociaciones solicitadas.

Que, En este orden de ideas es necesario indicar que las negociaciones colectivas se rigen por el principio de autonomía colectiva: Consiste en el respeto a la irrestricta libertad de los representantes de los trabajadores y empleadores para negociar las relaciones colectivas de trabajo, por medio de acuerdos con fuerza vinculante, de acuerdo al artículo 3 literal a) de la Ley 31188, teniendo en cuenta la normativa antes señalada los miembros del SUTRAMUN-P, solicitan mejores condiciones de trabajo, demandas económicas y beneficios sociales, solicitando se les dé tratamiento con la finalidad de establecer acuerdos entre la Municipalidad Distrital De Pacaipampa y el SUTRAMUN-P, de manera libre y voluntaria.

Que, estando a lo expuesto mediante escrito de vista C), el jefe de Unidad de Asesoría Jurídica concluye y recomienda que, resulta procedente se disponga la realización de la negociación colectiva entre la Municipalidad Distrital de Pacaipampa y el SUTRAMUN-P, a cargo de la comisión paritaria designada para el presente año, con el objeto de llegar acuerdos en cuanto a las mejores condiciones de trabajo, demandas económicas y beneficios de los trabajadores dentro de los parámetros establecidos por ley y el pliego de reclamos periodo 2024 propuesto por SUTRAMUN-P.

Que, en merito a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;





# Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo  
Productora de Agua



## SE RESUELVE:

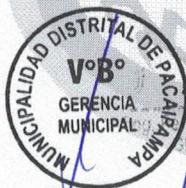
**ARTICULO PRIMERO: DISPONER** el inicio del procedimiento de negociación colectiva entre la Municipalidad Distrital de Pacaipampa y el SUTRAMUN-P.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que el secretario técnico de la comisión paritaria, designado mediante resolución de alcaldía, ejecute las actividades de coordinación y gestión que sean necesarias para la realización del procedimiento de negociación colectiva.

**ARTICULO TERCERO: DESE CUENTA** a la Gerencia Municipal, Recursos Humanos y a los representantes del sindicato de trabajadores de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, el Área de informática la publicación de la presente Resolución de Gerencia, en el Portal Web de la Municipalidad distrital de Pacaipampa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



*[Firma manuscrita]*  
Martha Arrieta Carrasco  
GERENTE MUNICIPAL